

de que se trata, en que se presupuestan los excesos en la recaudación por continuos del extrarradio, como motivo de haber anulado el Señor Gobernador el acuerdo cediendo la recaudación, excesos que deben ir al presupuesto adicional, como sucederia por ejemplo, si al subastar el arrendamiento de los derechos de Casa-nastro, u otra cualquier renta, se sacase más de lo consignado en presupuesto, que en ese caso no se hace un extraordinario sino que se aguarda al adicional. Quiere que conste, que no se opone a las mejoras, pero practicadas por medios legales.

El Señor Costa, como Procurador Judicial, que ha informado el proyecto de presupuesto, defiende su legalidad, invocando las prescripciones del artículo ciento cuarenta y dos de la Ley orgánica, el cual comenta y aplica al caso actual.

El Señor Damió rectifica insistiendo en que el ingreso de que se trata no es extraordinario, y el Señor Costa sosteniendo lo contrario.

A petición del Señor Peñañiel se lee el citado artículo de la Ley; y leído que fué, cree que está suficientemente aclarada la legalidad del presupuesto que se vota, y exclama todos los vean como él la ve!

El Señor Lopez Gomez comienza diciendo que ya se está viendo por que pidió antes informes de los funcionarios Municipales, que si hubiera venido, tal vez no habria ahora las dudas de legalidad que se han suscitado. Dice haber examinado la Ley, para ocuparse de su doctrina en este punto; habiendo además consultado el parecer de personas competentes, y ha adquirido el convencimiento y

